

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00595-2016
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
DIANA PATRICIA DIAZ
patricia11diaz@gmail.com

MINCIT
2-2016-007873
2016-05-18 09:30:06 AM FOL 1
MEDIO: Email ANE
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: DIANA PATRICIA DIAZ

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	13 de Abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 307 - CONSULTA
Tema	ACTUACIONES - REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Tengan un buen día y deseo hacer unas consultas respecto a nuestro revisor fiscal saliente elegido hace dos años en nuestra copropiedad.

Que procedimiento puedo hacer respecto a la actuación del señor en cuanto se cobraba los honorarios por adelantado, al igual que sucedía con el administrador del conjunto y no nos informó de ello.

Nunca se dio cuenta que la contabilidad se encontraba atrasada y nunca dio aviso.

Supo y verifico que los dineros de la copropiedad estaban siendo desviados para otros gastos y nunca se pronunció.

Contrato sin autorización de asamblea, una auditoria interna.

Presenta en asamblea un informe que no es el mismo que nos entregaron en asamblea.

Cambia el número del quorum para beneficio propio sin tener en cuenta que existen listados de verificación.

No bastando que es revisor fiscal, actúa como copropietario y se postula como miembro del consejo de administración y logra quedar sin haber entregado cargo como revisor fiscal.

Y no bastando que logra esto, se hace nombrar administrador de la copropiedad.

Adicionalmente, ostenta que hace parte de la lonja de Bogotá como miembro directivo cuando no es así y utiliza los logotipos de esta entidad.

Es legal que este personaje haga todas estas cosas sin interesar el daño que le está haciendo a la copropiedad.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Contactador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Necesito que me orienten porque deseo denunciar a un profesional que se llena la boca diciendo que es muy ético con (sic) profesión.

Quiero destacar que todo lo que les he consultado tengo soportes, para empezar cualquier denuncia o acto disciplinario."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Respecto a las situaciones planteadas por la peticionaria y dando respuesta a la consulta, es preciso aclarar a la consultante que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento. Por tanto, el CTCP no tiene la competencia para opinar acerca de las actuaciones del revisor fiscal. En el momento que la peticionaria considere que las actuaciones del revisor fiscal han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, invitamos gentilmente a la consultante a que basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990, presente queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos referentes al tema de la contabilidad y revisoría fiscal en copropiedades, el CTCP expidió la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones – "orientaciones técnicas".

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOJA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Daraltona
Consejero Ponente: Luis Henry Moja Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Samirto Parvas / Luis Henry Moja Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Contador: (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11